

## REGLAMENTO TRANSITORIO DE EVALUACIÓN

Artículo 1º. El presente reglamento es de carácter transitorio y tendrá vigencia desde el inicio del periodo de suspensión de clases dictaminado por el Ministerio de Educación (16-03-2020) hasta el término del año académico en que ocurra la reincorporación completa y total de las clases presenciales.

Artículo 2º. El presente reglamento es complementario al reglamento de evaluación descrito en el Título VI del Reglamento Interno Escolar

Artículo 3º. El sistema de evaluación contempla un carácter formativo, donde la retroalimentación que realiza el docente, del trabajo realizado por los estudiantes, es la principal evidencia del aprendizaje de los estudiantes. y un carácter sumativo

Artículo 4º. La evaluación formativa, puede conducir a una calificación, la cual se expresará en forma conceptual de acuerdo a la siguiente escala:

<b>Rango calificación</b>	<b>Concepto</b>
3.0 – 3.9	Insuficiente
4.0 – 4.9	Suficiente
5.0 – 5.9	Bueno
6.0 – 7.0	Muy Bueno

Artículo 5º. La evaluación sumativa tiene un carácter de calificación numérica que va desde 2.0 a 7.0, siendo la calificación 4.0 la mínima de aprobación y que equivale al 60% de los aprendizajes evaluados.

Artículo 6º. La recepción de trabajos se realiza a través de documentos impresos o de formatos digitales según solicitud del docente

Artículo 7º. La recepción de trabajos en formatos electrónicos se realizará a través del correo electrónico institucional dentro de los plazos y formatos establecidos por el propio docente

Artículo 8º. La retroalimentación del trabajo realizado por los estudiantes debe ser enviado en un plazo máximo de 10 días hábiles por los mismos medios tecnológicos por los que fue recibido.

Artículo 9º. La calificación conceptualizada debe ser subida al sistema fullcollege en un plazo de 10 días hábiles y ser enviada en forma conjunta con la retroalimentación.